



LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES

DE LA PLAZA SKAWAK DEL CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA EN COSTA RICA

Los usuarios que solicitan en préstamo las instalaciones del CCE Plaza Skawak para la realización de eventos de índole cultural o de interés social, deberán velar por el cumplimiento de las siguientes reglas e indicaciones:

1º— Corresponde al Centro Cultural del España en Costa Rica (Embajada de España-Cooperación Española, AECID), en adelante CCECR, administrar los bienes inmuebles en donde la Plaza Skawak.

2º— Corresponde a la dirección del CCECR, en su carácter de jefatura de la entidad, definir los aspectos y procedimientos que deberán cumplir las actividades que podrán llevarse a cabo en las instalaciones mencionadas en el Artículo 1º de este reglamento.

3º— Ninguna de las actividades que se promuevan en la Plaza Skawak podrán generar **lucro** para la entidad ejecutora. Tampoco se podrá cobrar monto alguno por el ingreso a las mismas.

4º— Las personas, organizaciones y/o contrapartes del CCECR que realicen actividades culturales en la Plaza Skawak, deberán cancelar el monto correspondiente al gasto de electricidad y agua durante los días del evento, con base en las tarifas establecidas por el CCECR.

5º— Las actividades no podrán atentar contra las instalaciones ni las áreas verdes, y deberán de tomarse las medidas pertinentes para que tampoco se atente, antes, durante y después de su realización, contra de la integridad física de las personas que participen en ellas. Para asegurarse de lo anterior, las personas, agrupaciones o instituciones responsables de las actividades, deberán aportar una **póliza de responsabilidad civil** que, como mínimo, cubra cualquier daño o perjuicio que pueda ocurrir contra los bienes inmuebles o contra las personas asistentes.

6º— Los eventos deberán ser de carácter temporal y estar directamente relacionados con los objetivos y fines establecidos en el Plan Anual de Centro del CCECR.

7º— No se podrá limitar el acceso a ninguna persona por su orientación sexual e identidad de género, raza, condición socioeconómica, credo u otro tipo de marginación y exclusión. Todos los espacios del CCECR están declarados libres de todo tipo de discriminación.

8º— Los eventos no podrán ser carácter **político partidario, religioso o comercial**, entendiendo esto último por actividades que generen lucro para las partes.



9º— Las personas, organizaciones, instituciones y/o contrapartes del CCECR responsables de los eventos, deberán disponer de lo necesario para responder efectivamente ante los daños o perjuicios que se ocasionen a las instalaciones, indistintamente que éstos hayan sido ocasionados por el usuario o por el público que asista al evento.

10º— Cuando se requiera hacer uso de las instalaciones de la Plaza Skawak, la persona, agrupación, organización o institución interesada deberá llenar el formulario correspondiente que encontrará en el sitio web <http://www.ccecr.org/plaza-skawak> Posteriormente debería enviarlo al correo **cultural.cc.costarica@aacid.es** *NOTA: no se tramitarán aquellas solicitudes que no incluyan toda la información solicitada en el formulario.*

11º— El acto que autorice o deniegue el uso de la Plaza Skawak será dictado por la dirección del CCECR y se reputará de naturaleza discrecional de esta posición y, por ende, imputable solo a ese puesto.

12º— En caso de que la persona, organismo, organización o institución solicitante requiera el uso de distintos servicios que no sean proveídos por el CCECR, según sea su criterio, deberá gestionarlos por su propia cuenta y debería solicitar previa autorización a las autoridades designadas por el CCECR para este caso mediante una nota formal dirigida al/la directora/a del Centro Cultural de España. Es responsabilidad del solicitante que los materiales o equipos que se instalen para este fin sean retirados inmediatamente después de concluir la actividad, por lo que cualquier accidente o incidente que se produzca por incumplimiento de este punto, será su responsabilidad.

13º— Será responsabilidad del CCECR velar para que en la realización de los eventos que se autoricen en la Plaza Skawak, no se excedan los límites de peso existentes que permiten la preservación de esa estructura.

14º— No se autorizará la realización de actividades cuando éstas puedan perturbar los eventos programados en el Teatro de la Aduana, la Antigua Aduana o la Casa del Cuño.

15º— Conforme al Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido, según Decreto Ejecutivo N° 28718-S, en su Artículo 9 “Límite de Niveles de Ruido”, no se autorizarán actividades culturales musicales o cualquier otra que produzca ruido mayor a 65 decibeles entre 6 am y 8 pm y de 45 decibeles entre las 8 pm y 6 am. Por lo que la organización deberá cumplir la anterior, o en su caso deberá ser cancelada. Toda actividad debe estar finalizada a las 9 pm.

16º— El incumplimiento de cualesquiera disposiciones y requisitos indicados en este reglamento y las disposiciones complementarias que dicte el CCECR, dará derecho a la suspensión inmediata de la actividad, aun cuando haya sido iniciada, sin responsabilidad alguna para el CCECR.



17º— Las personas, organizaciones, instituciones y/o agrupaciones solicitantes deberán:

- a. Presentar la certificación de la solicitud realizada ante el Ministerio de Salud para eventos masivos (cuando se instalen estructuras temporales: toldos, tarimas, etc).
- b. Presentar la certificación del contrato del servicio de vigilancia durante 24 horas, en el caso de que las actividades sean durante varios días y se queden estructuras en la Plaza.
- c. Encargarse de la limpieza de la Plaza Skawak y sus instalaciones. Todas ellas deben quedar en perfecto estado de limpieza después de la actividad.
- d. Presentar fotocopia de la personería o cédula de identidad de la persona física o jurídica responsable del evento.
- e. Presentar un plano de distribución de los elementos en el espacio.
- f. Presentar un Plan de limpieza que incluya la colocación de contenedores rotulados según el tipo de residuo (no reciclable, papel, cartón, tetrabrik, latas y plástico) y la entrega de éstos a un gestor autorizado una vez finalizada la actividad.
- g. Presentar un Plan de Seguridad, Emergencias y Evacuación.
- h. Presentar el Programa de actividades completo y definitivo.

18º— El evento no podrá sobrepasar el máximo de la capacidad de carga de la plaza que es de 200 personas.

19º— Se deberá coordinar con los encargados del CCECR todos los aspectos relacionados con la logística del evento.

20º— El identificador gráfico del CCE-Cooperación Española-Embajada de España-Plaza Skawak debe aparecer en todos los productos de comunicación digitales e impresos, así como en redes sociales como reconocimiento al aporte que nuestra institución realiza. Toda identificación gráfica se consensuará con el visto bueno del CCE antes de la publicación en soporte digital o impreso. Esta es condición imprescindible para la cesión del espacio.

21º— No es permitido el fumado según la Ley N° 9028 “Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud”, en la Plaza Skawak. Además, no es permitido vender, distribuir o ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica.

22º— No se permite el ingreso de vehículos en el área adoquinada de las instalaciones de la Plaza.